



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

N° 359-2015-GRA/PRES



Ayacucho; 24 ABR. 2015



VISTO; El Oficio N° 367-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 31 de marzo del 2015, Informe N° 009-2015-GRA/GRI-SGSL-VPR, Decretos Nros. 3000-2015-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, 1710-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 1616-2015- GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en trecientos sesenta y siete (367) folios y un disco magnético respectivamente, sobre solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;



Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;



Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”, reconsiderado con el Código SNIP N° 238895, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obra, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;



Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 163-2014-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de Noviembre del 2014, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con un presupuesto de S/.1'119,069.52 (Un Millón Ciento Diecinueve Sesenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles);

Que, la presente Ampliación Presupuestal N° 01, es debido a la actualización de precios de algunos materiales según el costo con el cual fueron adquiridos y según precios reales de mercado, las que han interferido en el normal desarrollo de las actividades programadas; Por lo expuesto solicita la Ampliación Presupuestal por el monto de Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles (S/. 72,658.06) para la obra en mención; con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada;

Que, mediante el Informe N°029-GRA-GRI/SGO-TAMP-RO, de fecha 06 de marzo del 2015, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°01, que es presentado al Sub Gerente de Obra, y con Decreto N° 2316-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, solicita la opinión técnica al supervisor, el mismo que fue evaluado y aprobado por el supervisor de la obra; Ing. Víctor W. Palomino Rivera, reafirma la ampliación de presupuesto mediante el Informe N° 009-2015-GRA/GRI-SGSL-VPR, de fecha 27 de Marzo del 2015, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio N° 367-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, y la Gerencia Regional de Infraestructura, con el Decreto N° 3000-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se determinó Aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles (S/. 72,658.06) del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO se dispone a la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y la Credencial Otorgado por el Jurado Nacional Electoral, de fecha 22 de Diciembre del 2014.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°351 SANTA ISABEL DE CHUMBES, DISTRITO DE OCROS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de Setenta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 06/100 Nuevos Soles (S/. 72,658.06), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

